



Referencia: 7 Página: 1

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 116/2018

Ref.: GEX 2018/05007/18369

Montevideo, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/18369 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Mario Teran, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Puerta rápida modelo RP AL01"**;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado "**Puerta rápida modelo RP**", se trata de una puerta rápida (galvanizada), accionada por botones de medidas 1920 x 2480 mm. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8479.89.99.00**;

II) que de acuerdo con la información disponible, la mercadería se presenta como una persiana enrollable de plástico/vinilo para aperturar y cerrar la comunicación entre distintas áreas. Se encuentra disponible en ocho colores y es apta para ser utilizada en instalaciones interiores de diferentes sectores industriales. Mantiene la temperatura adecuada e impide la entrada de polvo, insectos y otros contaminantes. Está compuesta por: una lona de plástico/vinilo de alta resistencia y se encuentra sujeta a una estructura de acero galvanizado, un motor reductor SEW, panel de control PLC con botonera de comando, sensores de revisión superior y de seguridad.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...";

III) que la mercadería objeto de consulta es una persiana enrollable de plástico/vinilo con un mecanismo básico motorizado de apertura y cierre que no lo convierte en una máquina con función propia de la partida 84.79, por lo que no se podría considerar la posición arancelaria propuesta por el interesado;

IV) que se trata de una cortina de cierre automático utilizada en distintas industrias. La RGI 3 b) indica: "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;", la cortina plástica le otorga al artículo su carácter esencial;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 7 Página: 2

V) que la **Sección VII** abarca "PLÁSTICO Y SUS **MANUFACTURAS;...**" y el Capítulo 39 comprende "Plástico y sus manufacturas";

VI) que la mercadería en cuestión podría ser considerado como un artículo de la construcción y no estaría comprendida en otras partidas del Capítulo 39, por lo que correspondería clasificarla en la partida 39.25 la cual abarca "Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte" y la nota 11. de esta partida establece "La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II: f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios; ...";

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VIII) que por tratarse de una persiana de cierre automático utilizada en distintas industrias, se debería tener en cuenta la subpartida a un guion 3925.30 "-Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes";

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

XI) que por no existir aperturas a nivel regional y a nivel nacional, la mercadería debería ser clasificada en la subpartida nacional 3925.30.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.25), RGI 3 b) y RGI 6 (texto de la subpartida 3925.30).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 7 Página: 3

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "Puerta rápida modelo RP AL01" en la subpartida nacional 3925.30.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 7 Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/18369 "Puerta rápida modelo RP AL01"

